



SELO CUARTO, VEINTE Y SEIS DE MARZO DE 1715, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO

Razon ay para demostrar qualquier obra de un particular es conforme a Politica darle anticipado abono por si tubiere algo que exporrex con quanto mas causa se deberia observar con esta Ciudad y su cuerpo tan respetable como es y quando motivo hubiera para dha necesidad por amenazar Ruina o ser preciso el sitio para alguna obra de la publica utilidad era proprio para el Cabildo de esta Ciudad ejecutarlo y solo respectivo a dho Cabildo con respecto al probenito aque se añades estas ynpidiendo las Ruinas el Sibre y preciso trafico de las carnerias publicas por lo que esta Ciudad = Acordo de deduzco testimonio deste acuerdo el que se entregue al cavallero Procurador General quien presediendo el Politico acordado manifestar a dho Señor con respecto la Jurta queja de esta Ciudad por si tubiere abien Sobrescer en dha providencia y no lo haciendo haga se de on el Consejo de Castilla la correspondiente queja presentandolo, y protestando los Daños de estarle destruyendo sus obras publicas y la Ruina que se continuax dha demolición de puese seguir ala torre del Nlor y Casa de Justicia cui preciso extrahe es dha Posito antiguo con los demas particulares que a dho Cav^{do} Procurador General debe tener por esta Ciudad encargados =

García de la Procha En este Ayuntamiento se ha visto el memorial dado por dho memorial = Juan Antonio Manzanera Mayor-domo de los Propios y Partes de esta Ciudad por el que expresa haverse gastado en dha

